RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LOTE 2

EXPEDIENTE: CONTR 2019 524893
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 708.451,39 € (SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 857.226,18 € (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS)
VALOR ESTIMADO: (1.416.902,78 €) UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Mediante Resolución de 13/02/2020 del Director Gerente se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen la contratación a la que se refiere el expediente mencionado.

Con fecha 17/02/2020 se envía al Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación del procedimiento abierto de referencia, publicándose el 20/02/2020, así como en el perfil del contratante de esta entidad, estableciéndose como plazo de presentación de ofertas hasta el 03/03/2020.

SEGUNDO.- De acuerdo con la certificación relacionada extendida por la unidad responsable del Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 10/03/2020, hasta las 14:00 del día 03/03/2020, las empresas que presentaron oferta para la licitación de referencia son las siguientes:

- SAYTRA SERVICIOS INTEGRALES, S.L
- CONTRATATAS SERVILIM, S.L.
- COLABORACION ANDALUZA S.L
- SOLDENE, S.A.
- CLEANMART
- TAGESA
- CERCOLIM SL
- LIMPIEZAS CRESPO SA
- FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.

Asimismo se había recibido aviso del envío mediante Correo Postal Certificado de los sobres de licitación de:

- LIMPIEZAS GUADALMEDINA S.L.
- SERLINCO, S.L.
- AEMA HISPÁNICA, S.L.
- GRUPO FISSA
- LIMPIEZAS Y SERVICIOS MARPE,S.L.
- CLECE, S.A
- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.
- FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L
- SERVICIO Y MANTENIMIENTO MABRASER XI, S.L
- GRUPO OSGA, S.L.(ELEROC SERVICIOS S.L.)
- FERRONOL

De acuerdo con el certificado, a fecha de emisión del mismo, las ofertas de estas empresas habían tenido entrada en el registro, por tanto, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo, de acuerdo con la cláusula 9.1. del PCAP.

Por otro lado, se indica en el certificado que la empresa FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L presentó dos ofertas, ambas por correo, dentro del plazo de presentación de solicitudes, haciendo constar en el correo electrónico de fecha 03/03/2020 mediante el que avisó al registro de la imposición de la segunda oferta en la oficina de correos, que la oferta presentada el día anterior adolecía de un error y que, por tanto, se procedía a enviarla nuevamente, resultando válida sólo la última.

TERCERO.- Con fecha 10/03/2020 se celebró la primera mesa de contratación en la que se procedió a la apertura de los Sobres n.º 1 "Documentación acreditativa de los requisitos previos", de las empresas presentadas en el procedimiento, efectuándose la calificación de la documentación contenida en los mismos.

En primer lugar, la mesa de contratación acordó tener en consideración únicamente la segunda oferta presentada el 03/03/2020 mediante correo postal FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.

Examinada la documentación presentada por las empresas licitadoras, se comprobó que en el Sobre 1 presentado por la empresa LIMPIEZAS Y SERVICIOS MARPE, S.L. figuraba la oferta económica y los compromisos de las mejoras ofrecidas, en vez de la documentación acreditativa de los requisitos previos. En consecuencia, la mesa acordó su exclusión de la presente licitación.

En cuanto al resto de empresas licitadoras, la documentación aportada era completa y correcta, salvo la presentada por FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L., AEMA HISPÁNICA, S.L. y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. que habrían de subsanar la documentación, tal y como se indica a continuación:

FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.: el documento ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) presentado se encontraba firmado digitalmente. Para su subsanación debía aportar el documento firmado de forma manuscrita o indicar la forma de comprobar la autenticidad de la firma electrónica.

AEMA HISPÁNICA, S.L.: no presentaba ANEXO V.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO: debería aportar el citado Anexo debidamente cumplimentado y firmado.

BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.: no presentaba ANEXO VII.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: debería aportar el citado Anexo debidamente cumplimentado y firmado.

Asimismo se hizo constar que las empresas SERLINCO, S.L. y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. no indicaban en el apartado correspondiente del DEUC los lotes a los licitaban, sin embargo, sí se indicaba tal información en los sobres, por lo que la mesa estimó que al encontrarse firmados podrían considerarse como una declaración a estos efectos, no considerándose necesaria su subsanación.

De acuerdo con lo que establece el apartado 3º de la cláusula 10 del PCAP que rigen este contrato, la mesa acordó la admisión de las empresas SAYTRA SERVICIOS INTEGRALES, S.L, CONTRATATAS SERVILIM, S.L., COLABORACION ANDALUZA S.L, SOLDENE, S.A., CLEANMART, TAGESA, CERCOLIM SL, LIMPIEZAS CRESPO SA, LIMPIEZAS GUADALMEDINA S.L., SERLINCO, S.L., FISSA, CLECE, S.A, SERVICIO Y MANTENIMIENTO MABRASER XI, S.L, GRUPO OSGA, S.L.(ELEROC SERVICIOS S.L.) y FERRONOL

Asimismo, respecto a las licitadoras FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L., AEMA HISPÁNICA, S.L. y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., la mesa acordó conceder un plazo de subsanación de tres días naturales, quedando excluidas siempre que no procedieran a la misma dentro del plazo concedido.

CUARTO.- Con fecha 14/03/2020, se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, con el objetivo de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 y afecta a todo el territorio nacional.

La Disposición adicional tercera del citado Real Decreto suspendía los términos e interrumpía los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público hasta que pierda vigencia el Real Decreto, o en su caso, las prórrogas del mismo. De este modo, la sesión de la mesa de contratación para la comprobación de subsanaciones y apertura de sobres 3 prevista para el 17/03/2020 quedó suspendida.

El estado de alarma declarado fue prorrogado, entre otros, mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril.

Sin perjuicio de lo anterior, el apartado 4 de la citada Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establecía que las entidades del sector público, definidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

En su virtud, mediante resolución de 29/04/2020 de la Dirección Gerencia de la Agencia se acordó la continuación del presente procedimiento, por tratarse de un expediente de contratación indispensable para el funcionamiento básico de los servicios que presta la Agencia. Este mismo día, la resolución fue publicada en el perfil del contratante de este organismo.

QUINTO.- Con fecha 05/05/2020 se reunió nuevamente la mesa con objeto de comprobar las subsanaciones de la documentación general del sobre nº 1, previamente a la apertura del sobre número 3. Reunida en primera sesión a las 10:45, la mesa comprobó que todas ellas habían presentado la documentación requerida en el Registro Auxiliar de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en el plazo establecido (13/03/2020), a excepción de BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., cuya documentación fue presentada por correo postal el día 13/03/2020, dirigida al Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, teniendo entrada en éste con fecha 29/03/2020.

Como consecuencia de lo anterior, la mesa de contratación acordó la admisión en el procedimiento de las empresas FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L. y AEMA HISPÁNICA, S.L., así como la exclusión de BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. por no subsanar en plazo y forma la documentación requerida.

A continuación, se dió comienzo al acto público de apertura de sobres nº 3, de "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas". El acto contó con la asistencia virtual mediante la plataforma telemática "Circuit", al menos, de los representantes de las empresas CERCOLIM SL, LIMPIEZAS CRESPO SA, TAGESA y CLEANMART; asimismo, participaron además en el acto otras personas, que por su identificación no pudieron ser relacionados con ninguna de las empresas licitadoras.

El acto comenzó con la exposición por parte de la Presidencia de los antecedentes del procedimiento de adjudicación. Acto seguido, la Secretaría pasó a dar lectura de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras. Las ofertas presentadas para el lote 2 fueron las siguientes:

Tras la lectura de las proposiciones, se dió finalizado el acto público, emplazando la Presidencia a todas las empresas licitadoras a exponer sus dudas o consultas a través del correo electrónico contratacion.agapa@juntadeandalucia.es.

LOTE 2: CÁDIZ				
ENTIDAD LICITADORA	**OFERTA ECONÓMICA (€)**	**MEJORAS 1 Bolsa de horas extraordinarias (máximo 5 puntos)**	**MEJORAS 2 Instalación y mantenimiento bimensual de bacteriostáticos (10 puntos)**	**CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES Criterios cualitativos relacionados con aspectos medioambientales (máximo 10 puntos)**
COLABORACION ANDALUZA S.L	67.445,00 €	250	SI	16
SOLDENE, S.A.	71.948,77 €	0	NO	11
CLEANMART S.L.	71.000,01 €	202	SI	14
TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL S.A. (TAGESA)	65.471,54 €	250	SI	11

Posteriormente, se procedió por la mesa a la comprobación de la documentación relativa a los productos de limpieza con ecoetiqueta, para el cálculo de la puntuación relativa a mejoras, con objeto de poder aplicar los parámetros objetivos establecidos en el PCAP, en función de los cuales las ofertas habrían de considerarse anormalmente bajas. Ante la prolijidad de la documentación, y tras observar que algunas empresas licitadoras no habían incluido tal documentación junto con su oferta, o no guardaba exacta relación con el compromiso ofrecido, la mesa acordó hacer entrega de la misma a la vocalía del servicio proponente para que, tras su examen pormenorizado, emitiera informe que sería valorado por la mesa en una sesión posterior de este mismo acto. Se suspendió la mesa a las 13 horas 50 minutos del día 5 de mayo.

Reanudada la mesa el día 15 de mayo a las 11h 15 minutos, y estando reunidos todos los integrantes de la misma, manifiestaron que habían recibido con antelación a esta reanudación el informe de fecha 13/05/2020, relativo a los productos con ecoetiqueta ofertados por las licitadoras. Tras el análisis realizado por la vocalía el servicio proponte resultó lo siguiente:

EMPRESA	Nº productos ofertados	Nº productos admitidos	Observaciones
SAYTRA SERV. INTEGRALES, SL	12	0	No presenta fichas tecnicas ni marcas para la búsqueda
CONTRATAS SERVILIM, SL	11	0	No presenta fichas tecnicas ni marcas para la búsqueda
COLABORACIÓN ANDALUZA, SL	16	0	Encontradas fichas técnicas marca DINO en internet y no tienen ecoetiquetas
SOLDENE, SA	11	9	No presenta fichas técnicas//Varios productos repetidos
CLEANMART, SL	14	5	Bolsas basuras no ecoetiquetas pero si son 100% reciclable y reciclado // Ofertan dos tipos papel higiénico: industrial si tiene ecoetiqueta pero el normal no // ofertan dos productos que no se solicitaban: lavavajillas manual y desengrasante (ambos con ecoetiquetas)
TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL, SA (TAGESA)	11	0	No presenta fichas tecnicas ni marcas para la búsqueda
CERCOLIM, SL	16	0	No presenta fichas tecnicas ni marcas para la búsqueda
LIMPIEZAS CRESPO, SA	16	9	Oferta un producto no solicitado: Lavavajillas con ecoetiqueta // Oferta dos multiusos // Guantes no ecoetiquetas pero son 100% biodegradables // 3 productos no presentan fichas tecnicas ni marcas para la búsqueda
LIMPIEZAS GUADALMEDINA, SL	16	0	No presenta fichas tecnicas ni marcas para la búsqueda
SERLINCO, SL	16	0	No presenta fichas tecnicas ni marcas para la búsqueda
AEMA HISPÁNICA, SL	11	6	Productos marca DAMALIN no ecoetiqueta pero ISO-14001 // 1 producto no presentan fichas técnicas ni marcas para la búsqueda
GRUPO FISSA	14	12	Abrillantador no ecoetiqueta pero ISO 14001, ISO 50001 y EMAS // Bolsas basura no ecoetiqueta pero 100% reciclable
CLECE, SA	11	11	Bolsa basura tiene etiqueta BLUEANGEL
FORGESER SERVICIOS DEL SUR, SL	16	0	No presenta fichas tecnicas ni marcas para la búsqueda
SERVICIO Y MTO MABRASER XI, SL	11	8	Productos marca VINFER Ecolabel, Fayman Ecologic y Cisent Ecologico tienen la ecoetiqueta aunque no venga en ficha técnica // Ficha técnica del Papel higienico no coincide con marca en la declaración
ELEROC SERVICIOS, SL	15	0	No presenta fichas tecnicas ni marcas para la búsqueda
FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, SL	16	11	Guantes tiene certificado FSC pero no ecoetiqueta // Mopa, bayeta, estropajos, paños y bolsas basura no ecoetiqueta pero ISO 9001, ISO14001 y ISO 18001

La vocalía del servicio proponente realizó a la mesa de contratación dos aclaraciones:

- Que existía una errata en las dos tablas del informe en las que se indica el número de productos ofrecidos por cada una de las empresas, concretamente en el número indicado para la empresa CERCOLIM, S.A., que no es 11 sino 16, como podía observarse en la tabla en la que se detalla el análisis de cada producto ofertado.

- Que todas las empresas licitadoras que habín presentado oferta a varios lotes, habían aportado idéntica documentación de productos con ecotiqueta para todos los lotes a los que licitaban, es decir, habían ofertado el mismo número de productos para todos los lotes.

A continuación, tras conocer la valoración definitiva obtenida por las empresas licitadoras en el criterio de adjudicación relativo al uso de productos con ecoetiqueta, la mesa procedió a realizar los cálculos correspondientes a los parámetros establecidos en el Anexo XII del PCAP para considerar las

proposiciones anormalmente bajas, resultando que para el lote 2 ninguna de ellas incurría en anormalidad, por lo que se procedió al cálculo de la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula con el resultado siguiente para el citado lote:

LOTE 2: CÁDIZ	PRESUP. LICITACION SIN IVA	72.485,64

ENTIDAD LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA (MÁX 75 PUNT)	PUNT	MEJORAS BOLSA HORAS (MAX 5 PUNT)	PUNT	MEJORA BACTERIOSTATICOS (MAX 10 PUNT)	PUNT	CRITERIOS MEDIOAMB (MAX 10 PUNT). Nº PRODUCTOS	Nº PRODUCTOS VALORADOS	PUNT	TOT PUNT MEJORAS	TOT PUNT (OFERTA ECO + MEJORAS)
TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL, SA (TAGESA)	**65.471,54 €**	**75,00**	**250**	**5**	**SI**	**10**	**11**	**0**	**0**	**15**	**90,00**
COLABORACIÓN ANDALUZA, SL	67.445,00 €	53,90	250	5	SI	10	16	0	0	15	**68,90**
CLEANMART, SL	71.000,01 €	15,89	202	5	SI	10	14	5	4	19	**34,89**
SOLDENE, SA	71.948,77 €	5,74	0	0	NO	0	11	9	6	6	**11,74**

En virtud de lo expuesto, la oferta con mejor relación calidad-precio para el lote 2, resultó ser la presentada por la empresa TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL, SA (TAGESA) Por tanto, la mesa acordó requerirle la documentación previa a la adjudicación conforme a la cláusula 10.7. del PCAP.

SEXTO.- Notificado el requerimiento de documentación en fecha 20/05/2020 a la empresa TAGESA, la mesa de contratación se reunión nuevamente el 04/06/2020, y tras la aprobación del acta de la anterior sesión, procedió al examen de la documentación presentada por las empresas en relación a cada uno de los lotes. Respecto del lote 2, la presidencia expuso que la empresa TAGESA no había presentado documentación alguna en atención al requerimiento efectuado. Por tanto, la mesa acordó su exclusión del procedimiento de contratación y requerir la documentación previa a la adjudicación a la siguiente empresa en el orden de baremación de los criterios de adjudicación, COLABORACIÓN ANDALUZA, SL.

SÉPTIMO.- Notificado el requerimiento de documentación en fecha 08/06/2020 a la empresa COLABORACIÓN ANDALUZA, SL., ésta presentó la documentación el 10/06/2020, dentro del plazo conferido al efecto.

El 18/06/2020 celebró la mesa su última sesión. Tras la aprobación del acta de la sesión anterior se procedió al examen de la documentación previa aportada por la empresa, comprobando que era correcta y completa. En su virtud, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del lote 2 a la empresa COLABORACIÓN ANDALUZA, SL..

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: *"El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato".*

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que:

"1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley."

El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente:

"3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes".

CUARTO.- El artículo 150.2 de la citada Ley establece que:

"2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

QUINTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

En virtud de lo expuesto, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes y a propuesta del Secretario General

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el LOTE 2 de la presente licitación a la empresa COLABORACIÓN ANDALUZA, SL, por un importe de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (67.445,00 €), más el IVA legalmente aplicable.
La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la contabilización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en esta Agencia.

SEGUNDO.- EXCLUIR de la licitación para el LOTE 2 a la empresa TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL, SA (TAGESA), de acuerdo con lo expuesto en el fundamento jurídico cuarto.

TERCERO.- NOTIFICAR a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

CUARTO.- Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a las personas licitadoras.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 LCSP, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Raúl Jiménez Jiménez